

Sección de Reseñas y Comentarios de Libros

LÓYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, *Neoliberalismoy flexibilización de los derechos laborales*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco / Miguel Ángel Porrúa, 2002, 214 pp.

De la ordalía tercermundista, de las políticas del trabajo y la ciencia jurídica

Esta contribución del catedrático Dr.jur. Dr. rer. pol. Octavio Lóyzaga de la Cueva, configura una investigación, con un acento en derecho y administración públicos, en la que el autor adopta un método científico interdisciplinario, en una actualización corregida

de su tesis de doctorado en ciencia política por la UNAM.

Séame permitido, el señalamiento de algunas de sus aportaciones más singulares.

1.- En el capítulo I. La rigidez del derecho laboral. Sus postulados básicos, se examina críticamente (en las páginas 46 a 54) el carácter rígido del derecho del trabajo. Esto, teniendo como fondo, con prescindencia aquí de algunos autores menores, las tesis y los razonamientos jurídicos de tratadistas europeos y americanos de la talla de Francesco Carnelutti, G.H. Camerlynck, Gérard Lyon-Caen, Mario de la Cueva¹, José Manuel Lastra y

1. Fue y sigue siendo, no sólo el mentor de nuestro recensionado, sino **el jurista mexicano, y por nacimiento (¡901-1981), el más eminente y respetado en América y Europa en el siglo XX**. Importa aquí un señalamiento cuya prolijidad ciertamente incompleta sólo es reflejo de su hondura de científico (laboralista y constitucionauista) y de ciudadano universitario al servicio desinteresado de México, de sus hijas e hijos más desfavorecidos.

Así hemos tenido el honor y la satisfacción de destacarlo en publicaciones diversas; CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Calicles y Marx en la ciencia cueviana del derecho constitucional", ciudad de México: **alegatos**, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-A) / departamento de Derecho, núm. 41, en-ab. 1999, pp. 109-120, **in 4º**; CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "La investigación científica constitucional de un "alma gemela" de Pablo Lucas Verdú (El derecho del más fuerte en la entraña del orden neoliberal)", en la obra dirigida por Raúl MORODO y Pedro de VEGA, **Estudios de teoría del Estado y derecho constitucional en honor de Pablo LUCAS-VERDÚ**, Madrid/ México: Vicedecanato de investigación de la Univ. Complutense de Madrid y Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2000, 4 tomos, XXVIII + 2,872 págs., esp. en el t. I, pp. 189-229; "De la ciencia jurídica, como herramienta de servicio y no como-máquina de opresión", en **El derecho administrativo en el umbral del siglo XXI, Homenaje al Dr. D. Ramón Martín-Mateo**, Valencia/España: Tirant Lo Blanch, 2000, 3 vols., 4,287 págs., esp. en el t. I, pp. 227-246. Igualmente, en algunas de mis recensiones cuevianas tales como: **Testimonios sobre Mario de la Cueva**, ciudad de México: Porrúa S.A., 1982, 276 pp., en **Vivienda**, ed. Infonavit, vol. 7, núm. 3, mayo-junio 1982, pp. 338-345, **in 4º** "La idea del Estado", ciudad de México: UNAM / Coordinación de Humanidades, 1975, XVI + 414 pp., en **Vivienda**, ed. Infonavit, vol. 8, núm. 4, oct.-dic. 1983, pp. 468-478, **in 4º** **Libro en Homenaje al maestro Mario de la Cueva**, ciudad de México: UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E. Varios, núm. 13, 1981, 438 pp., en **Vivienda**, ed. Infonavit, vol. 10, núm. 1, ene.-junio 1985, pp. 132-142, **in 4º**

Sin perjuicio de ocuparnos de ellas, más tarde y en publicación separada, cabe apuntar las dos contribuciones cuevianas culminantes. En Derecho laboral, CUEVA, Mario de la y FARIAS-HERNÁNDEZ, Urbano, **El nuevo Derecho mexicano del trabajo**, ciudad de México: Porrúa Hnos. S.A., 2 vols., 1990-1991, t. I, 12ª ed., LXXVI + 736 pp.; t. II, 6ª ed., LXXI + 746 pp. - En Derecho constitucional, CUEVA, Mario de la, **Teoría de la Constitución**, publicación póstuma con "prólogo" del Rector Jorge CARPIZO-McGRECOR, ciudad de México: Porrúa Hnos. S.A., 1982, XII + 283 pp.

Oswaldo Mantera de San Vicente, lo cual además demuestra, con prolija creatividad científica, el carácter internacional de esta investigación.²

2- Se analiza en el mismo capítulo, jurídicamente (en las páginas 54-56), la postura negativa del abogado patronal Adolfo Tena respecto al carácter tutelar del derecho del trabajo, así como su aseveración en el sentido de que no existe en la legislación laboral una sola disposición que establezca los medios legales para llevar a cabo el proceso de modernización laboral. En las páginas señaladas, el autor polemiza con rigor jurídico respecto al primer apuntamiento y demuestra, con detenida argumentación científica la inexactitud de dicha negatividad.³

3. - En el capítulo II (páginas 89-91), se analiza y debate jurídicamente, en teoría y práctica, la postura del abogado Baltasar Cavazos Flores, respecto a los preceptos de la Ley Federal del Trabajo que deben modificarse o suprimirse, fundamentalmente en lo que respecta al cambio de puesto de los trabajadores, a la facultad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para subsanar las demandas de los trabajadores, así como en lo relativo a diversos derechos colectivos de los trabajadores.

4. - También se discute jurídicamente sobre demandas y peticiones de los diversos actores sociales ante la posible reforma laboral (2001-02); ello, fundamentalmente en lo que corresponde al sindicalismo oficial, y en especial a la inconformidad de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) (páginas 103 a 107), respecto a la jurisprudencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estableció que las disposiciones legales que permiten la existencia de un solo sindicato por dependencia, restringen la libertad de asociación. En las páginas señaladas, el maestro Lóyzaga de la Cueva logra con argumentos, de contundencia normativa y jurisprudencia-por cierto creativos e interesantes- invalidar la posición de la FSTSE.

5. - En el capítulo 11, relativo a las modificaciones a la contratación colectiva, en el caso de Teléfonos de México, se analizan jurídicamente las contradicciones lógicas e incoherencias prácticas que sustentan las violaciones al derecho del trabajo, al efectuarse aquellas "modificaciones" (páginas 107 a 114).

6. - En el mismo capítulo, en el apartado relativo al caso de Aeroméxico, se hace un análisis de la inobservancia a la nonnatividad jurídico-laboral en la declaración de inexistencia de la huelga, en la declaración de quiebra de la empresa sin fundamentos constitucionales ni legales, y en la terminación de las relaciones de trabajo sin ajustarse al ordenamiento mexicano (páginas 114 a 121).

2. Cfr., siguiendo la postura publicista de la ciencia laboral mexicana, con fundamento en el histórico artículo 123 del constituyente queretano de 1917, para este punto y el siguiente: CORTINAS- PELÁEZ, León, "Una concepción planetaria del Hombre y del derecho público", *Perspectivas del Derecho público en la segunda mitad del siglo XX. Homenaje a Enrique Sayagués-Laso (Uruguay)*, "Préface" de Marcel WALINE, Madrid: IEL, 5 vols., 1969 (ed. facsimilar de 1989, para América Latina: Librería Amalio M. Fernández, 25 de mayo 477, P.B., of. 11; Montevideo - Uruguay), 5,418 pp., en el vol. I, "La perspectiva del derecho laboral y la seguridad social", pp. XXXIX - CLIX, esp.

, págs. CXXIII - CXXIV.

3. Cfr. LÓYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, *Neoliberalismo y flexibilización de los derechos laborales*, Universidad Autónoma Metropolitana / Azcapotzalco y Miguel Ángel Porrúa, 2002, 214 págs., esp. pp. 54-66.

7. - En el marco de la investigación jurídica norteamericana comparada motivada por el NAFTA, el profesor Octavio Lóyzaga enriquece en el capítulo III, con lucidez y pragmatismo científicos, el análisis referido a las legislaciones laborales de las tres partes contratantes, es decir, de México, Canadá y Estados Unidos de América (páginas 123 a 157).

8. - Por su serenidad de análisis y su actualidad científica, importa en el capítulo IV el señalamiento del autor (páginas 159 a 194), sobre las diferencias y convergencias de los anteproyectos, de reforma a la legislación laboral, presentados por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.⁴

9. - Como lo habrían enfatizado mis maestros directos, los doctores Francisco de Ferrari, Américo Plá-Rodríguez y Héctor- Hugo Barbagelata⁵ todos admiradores y discípulos de la ciencia laboralista mexicana en la persona y obra del Rector Mario de la Cueva, estamos ante una obra cuya modestia formal no logra velar su naturaleza de auténtica contribución, tanto a la ciencia iuslaboralista como a la "ordalíatercermundista", de las políticas del trabajo, tan noblemente asumida por la Organización Internacional de Trabajo.

Ciencia jurídica⁶ y Ciencia política (los dos doctorados, por la UNAM, del profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana) se hermanan en este libro, con una creatividad inusual en la academia mexicana.

Prof. Dr. León CORTINAS-PELÁEZ,

Investigador Nacional de México.

Tlalpan, agosto 2002.

4. Para una postura finamente inteligente, constructiva aunque ácidamente crítica (que no tenemos el honor de compartir), tanto del Maestro de la Cueva como implícitamente del autor del libro aquí recensionado, cfr. BENSUSÁN-AREOUS, Graciela, *El modelo mexicano de regulación laboral*, ciudad de México: FLACSO / UAM / Friedrich Ebert Stiftung / Plaza y Valdés, 2000, 495 pp. -En el marco mexicano, nos parece una meritoria radicalización actualizada de la magnífica aportación de la *École critique* del derecho, ejemplarizada por la obra de F. COLLIN, R. DHOQUOIS, P. II. GOUTIERRE, A. JEAMMAUD, G. LYON- CAEN y A. ROUDIL, *Le droit capitaliste du travail*, Grenoble : s Presses Universitaires de Grenoble, 1980, 283 pp.

5. Sinodales en 1960, al culminar, en una universidad pública, la de Eduardo J. COUTURE, Eduardo JIMÉNEZ DE AKÉCHAGA y Enrique SAYAGÜÉS-LASO, los siete años de mis estudios del doctorado en derecho (1953-1960), con mi examen final, precisamente en *Derecho Laboral*, que fuera aprobado con la mención honorífica (*promedio de exoneración de derechos de título*). Ello, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo-Uruguay; donde por primera vez leí y escuché, ya en mi vida de estudiante, las impares enseñanzas del mentor del Dr. Lóyzaga, las de Mario de la Cueva, eminente iuslaboralista mexicano, Maestro de Nuestra América {cfr., supra, nota [I] respecto de sus obras por mí comentadas en América y en Europa}. - Don Mario, con su noble hospitalidad de sabio mesoamericano esclarecido por los mejores laboralistas de su tiempo en Alemania y Francia, mucho robusteció mi docencia e investigaciones en México, desde que me recibiera, en mayo de 1968, con su inefable y calurosa *Gemütlichkeit*, en la UNAM y en su inolvidable mansión-biblioteca de Nicolás San Juan 341.

6. En este sentido, la primera de las dos tesis doctorales, la jurídica, de nuestro recensionado: LÓYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, *Esencia, apariencia y uso del derecho del trabajo (Las fases ocultas de la legislación laboral)*, ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco, 1992, 136 pp.